

DE PICHINCHA. Quito, martes 29 de man, del 2013. Jan Oblata successa. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 2008-06-26. Las ILOS.-VISTOS: La demanda pre-sentada por la DR. Patricia Micropala. DE PICHINCHA Quito, 2009-06-26.
Las 110.5-1905 La denmada persentada por la Dra. Patricia Mirenda Aguirre en calidado de Procurendo Aguirre en calidado de Procurendo C.A.* roine los requisitos de Ley, en consecuencia es procedente el trámita te Verbal Sumario. Entréguese copia de la demanda y presenta provideran la Verbal Sumario. Entréguese copia de la demanda y presental providera el Ugar indicado. Notifiquese.

1) Dr. Alfredo Grijaba Muñoz, JUEZ.
10/GADO PinMikor Dr. LO CVIV.
de diciembre del 2012, las 09448. Antenio el juramento efectuado por el Accionante, CITES el demandado.
EDIGAR ADMORS VALAREAL TAPIA.
del Código de Procedimiento Civil, modiante públicaciones efectuadas en un periódico de cruciación nacional. NOTIFIQUESE.

ACTIFIQUESE.

JURZ

D. Paul Rengel Maldonado,
JURZ

Lo que pongo en su conocimiento
para los fines legales consiguientes,
advirtiéndole de la obligaciente,
de servicimente de la obligaciente,
de la consiguiente,
de la consiguiente de la consiguiente,
de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente
de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la consiguiente de la collegion de Hay un sello AR/90103/c

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCIA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: JOSE
FLAUBERT VERA MENDOZA
ACTOR: MARCELO GARCIA MAYEN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL, Y REPRESENTANTE
LEGAL DE REJAPON S.A.
DEMANDADO: JOSE FLAUBERT
VERA MENDOZ. VERA MENDOZA
JUICIO ESPECIAL INSOLVENCIA No.

VERA MENDOZA

JUICIO ESPECIAL INSOLVENCIA No.
2011:0547-W. TERMINADA

FUNDAMENTO ESTANIMADA

FUNDAMENTO LEGAL: HUMERAL I

DEL ART. 519 Y 520 DEL CÓDIGO DE

PROCEDIMENTO CIVIL.

AB. DEFENSOR: ABG. PABLO

LIZANZABURI CASTILLORIE

LIZANZABURI CASTILLORIE

LIZANZABURI CASTILLORIE

LIZANZABURI CASTILLORIE

LA PORMACIONI DE CHOCURSO

DE ACREEDORES EN CONTRA DEL

FROM IDSEC FLAUBERT VERA

MENDOZA

PROVIDENCIA.

PROVIDENCIA.

BENOZIA

BENO

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, lunes 17 de del 2012. Ilso 9000. Agreguese de 1002. Ilso 9000. Agreguese de 1000. Agreg

Hay un sello AB/3514/cc

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE

CITACIÓN JUDICIA.

A: ESPERAIZA CAÑIZARES
BARAHONA y JORGE ABELARDO
CRUZ PULLAS, con el extracto de la
demanda Ejecutiva y providencias
que a continuación siguen:

demanda Ejecutiva y providencias que a continuación siguer: EXTRACTO: Actor: JORGE OSWALDO VALLEJO PAMBABAY. Demandados: ESPERANZA CAÑIZARES BARAHONA y JORGE ABELARDO CRUZ PULLAS Cuantía: USD: \$ 20.000,0 Julicio No. 669-2012-WZ Objeto de la Demanda: Cobro de dinero

Jucio No. 669-2012-WZ
Ophyto de la Demandac Cobro de
Ophyto de la Demandac Cobro de
PROVIDENCIAS:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE
PICHINGNA-Quilo, lunes à de jumo
de
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE
PICHINGNA-Quilo, lunes à de jumo
de
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE
PICHINGNA-QUILO
DE LA COMPANION DE
LOS DE LOS DE
LOS DE LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS DE
LOS

1) DRA JACQUELIA JUEZA Temporal: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, martes 18 de diciembre del 2012, las 09h50. Atento el juramento expresado y con fundamento en el Art. 82 del



LISBETH del Banco Pic

JEDA ANULADO r Robo y falsificacion de firma i Cheque No 4600 de la Cta. Cte. 3377765404 perteneciente a ABORADOS MINERALES, ELMIN A LTD A. del Banco Pichincha. ien tenga derecho debera reclamenta de la Companio del Companio de la Companio de la Companio del Companio de la Companio del Companio de la Companio de la Companio del Companio de la Companio del Companio del Companio de la Companio de la Companio del Companio de la Companio de la Companio del Companio de

del Banco Pichino derecho deberá rec los 60 días poster publicación. AC/ (20) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsi del Cheque No 515 la y falsificacion de firma e No 5191 de la Cta. Cte. derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/ (26) NR

COMPAÑÍA THE YELLOW SERVICE S.A.

COMUNICADO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA THE YELLOW SERVICE S.A.

Se comunica a los señores accionistas de la Compañía The Yellow Service S.A., que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día domingo 14 de octubre del 2012, a las 10:00 hrs, se resolvió por unanimidad del capital suscrito y pagado presente, realizar el Aumento de Capital, razón por la cual y dando cumplimiento al Art. 181 y siguientes de la Ley de Compañías, se les comunica a fin de que ejerzan su derecho a suscribir el referido aumento de capital, derecho que se lo hora valer durante los treinta días siguientes a esta publicación.

Atentamente,

Sra. María Consuelo Saltos PRESIDENTA

Sr. S. Héctor Freire Vasco GERENTE GENERAL

Sangolquí, 31 de enero del 2013.

AVISO PARA EL EJERCICIO DEL **DERECHO DE SUSCRIPCIÓN** PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

Mediante Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el 30 de mayo del 2012, se aprobó un aumento en el capital social de la compañía, por la cantidad de USD \$12.000,00 (DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), mismo que será

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOR-TEAMÉRICA) serán aportados por compensación de créditos y USD \$6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) serán aportados en numerario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Lev de Compañías vigente se convoca a los accionistas de S.A. a fin de que ejerzan su derecho pre-

Quito, 31 de enero del 2013.

Brenda Azalea Núñez Santana Gerente General LIVEHOSPITAL ECUADOR S.A.

LIVEHOSPITAL ECUADOR S.A.

realizado de la siguiente forma: USD \$6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES

la compañía LIVEHOSPITAL ECUADOR ferente a prórrata de sus acciones en el aumento de capital indicado, por el plazo de 30 días contados a partir de la presente comunicación.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CIA. LTDA.

Se comunica al público que CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito modificó el objeto social y reformó de Quito modifico el objeto social y reformo sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de diciembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000349 de 22 de enero de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma entre otros, el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- Objeto "AHTIULU CUAHTO - Objeto La compañía se dedicará a la prestación de servicios educativos mediante la conforma-ción de centros educativos de enseñanza a nivel de educación inicial, educación general básica en todos sus subniveles y bachille-rato..."

Distrito Metropolitano de Quito, 22 de enero

Dr. Camilio Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO